



Oficio: CG/128/2020.

Asunto: Solicitud de información folio 00003620, 00012920.

La Paz, Baja California Sur, a 20 de enero del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó".

"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur".

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

**Ernesto Cervantes**

Presente.

Me refiero a sus solicitudes de información con número de folio 00003620, 00012920, que fueron presentadas en la **Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur**, el día 03 de enero del 2020, mismas que versan en los términos que a continuación, a la letra se transcriben:

*"REQUIERO ACCESO AL DOCUMENTO O DOCUMENTOS QUE DEN CUENTA DE LA TOTALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE ESTOS PROCEDIMIENTOS QUE SE HAYAN GENERADO EN EL PERIODO DE 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. DENTRO DEL DESGLOSE SE INCLUYA: NOMBRE, DEPENDENCIA DONDE SE GENERÓ EL PROCEDIMIENTO, TIPO DE SANCIÓN IMPUESTA, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CAUSA DEL PROCEDIMIENTO, MONTO EN PESOS DE LA SANCIÓN, FECHA DE INICIO DE LA SANCIÓN Y FECHA DE FIN DE LA SANCIÓN."(sic).*

Con la finalidad de atender cabalmente sus solicitudes de acceso a la información pública, este Órgano Estatal de Control, como sujeto obligado, ha realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos impresos, electrónicos, estantes y registros digitales que tiene a su cargo, de los cuales nos permite informar lo siguiente:

Para el ejercicio que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, se iniciaron **22** Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, de los cuales se exhibe la siguiente dirección electrónica del expediente que está resuelto:

1. [http://contraloria.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/CG-PRA-001-2019\\_Censurado\\_por-proteccion-de-datos-personales.pdf](http://contraloria.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/CG-PRA-001-2019_Censurado_por-proteccion-de-datos-personales.pdf)

Además puede acceder a la información obligada a través de **las siguientes direcciones electrónicas:** <http://contraloria.bcs.gob.mx/fraccion-xviii/> y <http://transparencia.bcs.gob.mx/contraloria/informacion-publica/articulo-75/fraccion-xxxv/>, relativas a las obligaciones de transparencia comunes contenidas en el artículo 75 fracción XVIII y XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. La información se muestra en un listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, y el listado de resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, publicada dentro del periodo que abarca del primer trimestre de 2015 al tercer trimestre de 2019, en los términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En Conclusión, en las direcciones electrónicas indicadas encontrará, por una parte, las resoluciones administrativas de cada expediente mencionado; además, en las últimas dos direcciones digitales, encontrará

los elementos correspondientes a las fracciones relativas a las obligaciones de transparencia comunes para cada sujeto obligado, según lo decretado en la Ley de Transparencia citada; por lo que, en estos documentos hallará todos los elementos que solicita.

Ahora bien, de los expedientes CG/PRA/002/2019, CG/PRA/003/2019, CG/PRA/004/2019, CG/PRA/005/2019, CG/PRA/006/2019, CG/PRA/007/2019, CG/PRA/008/2019, CG/PRA/009/2019, CG/PRA/010/2019, CG/PRA/011/2019, CG/PRA/012/2019, CG/PRA/013/2019, CG/PRA/014/2019, CG/PRA/015/2019, CG/PRA/016/2019, CG/PRA/017/2019, CG/PRA/018/2019, CG/PRA/019/2019, CG/PRA/020/2019, CG/PRA/021/2019 y CG/PRA/022/2019, esta autoridad no puede proporcionar datos, toda vez que se encuentra en trámite, es decir, no ha causado estado, por lo que hasta en tanto no haya ocurrido ese supuesto podrá publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página oficial de este sujeto obligado; ya que en caso de proporcionar alguna información se estaría vulnerando la correcta conducción del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 118 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Es importante resaltar que de la interpretación armónica de los artículos 138 segundo párrafo y 139 de la Ley Estatal citada en el párrafo superior, se desprende la obligación de informar al solicitante que cuando la información que solicita ya esté en medios electrónicos se le indicará la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra. Tal y como consta en el presente documento, este sujeto obligado pone a disposición las direcciones electrónicas que contienen la información requerida; sin embargo, **la obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, dando así legal contestación.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 8, 16 fracción XII, 20 fracciones XI y XIV, 32 fracción XXIII, XXXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3 fracción VII, 8, 10, 15, 20, 21, 22 fracción I, 24 fracción XIII, 75, 123, 125, 133, 135, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 9 fracción I, 10 y 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y los diversos 1, 2, 5, 6, 18 y 20 del Reglamento Interior de la Contraloría General, y después de haber agotado los medios disponibles en los términos y condiciones de la citada Ley de Transparencia, se da cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información que nos ocupan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

A t e n t a m e n t e

Sonia Murillo Manríquez  
Contralora General



**CONTRALORÍA  
GENERAL**

C.c.p.- Expediente.  
C.c.p.- Archivo.  
M.M.W.mar